

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 447

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el cronograma de la resolución No. 439 del 10 de septiembre de 2026".

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 51° de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que le correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio, o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que, el artículo **DÉCIMO SEXTO, PARÁGRAFO SEGUNDO** de la Resolución No. 277 del **09 de julio de 2026** contempla la posibilidad de modificar el cronograma establecido, en atención a los imprevistos que puedan surgir durante el desarrollo de las diferentes etapas

de la convocatoria, facultando a CORVIVIENDA para realizar los ajustes que resulten necesarios de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante su ejecución.

Que, mediante Resolución No. **277 del 09 de julio de 2026**, CORVIVIENDA estableció las condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de sesenta (60) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de intervención estructural, dirigidos a hogares residentes de la Calle Colombia del barrio Olaya Herrera y de la Calle de los Niños del barrio La Candelaria, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 294 del 17 de julio de 2026, se modificaron los cronogramas establecidos en la Resolución No. 277 del 09 de julio de 2026, y mediante Resolución No. 380 del 14 de agosto de 2026 se modificaron nuevamente las fechas previstas para el desarrollo de las etapas de las convocatorias.

Que, mediante Resolución No. 439 del 10 de septiembre de 2026, CORVIVIENDA modificó nuevamente los cronogramas establecidos en la Resolución No. 380 del 14 de agosto de 2026, atendiendo a las circunstancias advertidas por la Dirección Técnica mediante Memorando No. 356 del 09 de septiembre de 2026, relacionadas con la insuficiencia temporal de personal de apoyo técnico necesario para el adecuado desarrollo de las diferentes etapas de las convocatorias.

Que, las circunstancias advertidas por la Dirección Técnica mediante Memorando No. 356 del 09 de septiembre de 2026 han sido superadas, por lo que actualmente existen las condiciones necesarias para continuar con el desarrollo de las diferentes etapas de las convocatorias, haciendo posible ajustar y adelantar las fechas establecidas mediante Resolución No. 439 del 10 de septiembre de 2026.

Que, en consecuencia, atendiendo a las condiciones actuales para la ejecución de las convocatorias y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo DÉCIMO SEXTO, PARÁGRAFO SEGUNDO de la Resolución No. 277 del 09 de julio de 2026, resulta procedente modificar los cronogramas establecidos en la Resolución No. 439 del 10 de septiembre de 2026, con el propósito de ajustar las fechas de las etapas pendientes de ejecución, garantizando la continuidad y desarrollo de la convocatoria conforme a las condiciones operativas actualmente existentes.

Que, en lo que respecta a la actividad denominada "Publicación de la resolución en la página web de la entidad y redes sociales", correspondiente a las convocatorias de la Calle Colombia del barrio Olaya Herrera y de la Calle de los Niños del barrio La Candelaria, se mantiene como fecha de ejecución el 10 de julio de 2026, por corresponder a la fecha en que efectivamente se realizó dicha actividad, encontrándose esta etapa cumplida.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron lugar a la modificación efectuada mediante Resolución No. 439 del 10 de septiembre de 2026 han sido superadas, resulta necesario actualizar los cronogramas de las convocatorias de la Calle Colombia del barrio Olaya Herrera y de la Calle de los Niños del barrio La Candelaria, en los términos que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 439 del 10 de septiembre de 2026**, en lo relacionado con los cronogramas establecidos para las convocatorias de la Calle Colombia del barrio Olaya Herrera y de la Calle de los Niños del barrio La Candelaria, los cuales quedarán así:

**BARRIO OLAYA HERRERA
CALLE COLOMBIA**

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	RESPONSABLE	FECHA
Publicación de la resolución en la página web de la entidad y redes sociales.	Oficina Asesora de Planeación	10 de julio de 2026
Socialización Convocatoria Ciudadanía	Dirección Técnica	21 de septiembre de 2026
Etapas de pre inscripción	Dirección Técnica	22 y 23 de septiembre de 2026
Verificación de documentos preinscripción	Dirección Técnica	24 y 25 de septiembre de 2026
Publicación del listado de hogares preinscritos habilitados y no habilitados	Dirección Técnica / Oficina Asesora de Planeación (sistemas)	28 de septiembre de 2026
Realización del sorteo público	Gerencia / Oficina Asesora Jurídica / Dirección Técnica / Oficina Asesora de Planeación (sistemas)	29 de septiembre de 2026
Publicación del listado de potenciales beneficiarios	Oficina Asesora de Planeación	30 de septiembre de 2026
Periodo de reclamaciones	Oficina Asesora Jurídica	01 de octubre de 2026
Etapas de asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda.	Oficina Asesora Jurídica	02 de octubre de 2026
Entrega de cartas de asignación	Dirección Técnica y Oficina Asesora de Planeación	05 de octubre de 2026

**BARRIO LA CANDELARIA
CALLE DE LOS NIÑOS**

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	RESPONSABLE	FECHA
Publicación de la resolución en la página web de la entidad y redes sociales.	Oficina Asesora de Planeación	10 de julio de 2026
Socialización Convocatoria Ciudadanía	Dirección Técnica	21 de septiembre de 2026
Etapas de pre inscripción	Dirección Técnica	24 al 28 de septiembre de 2026
Verificación de documentos preinscripción	Dirección Técnica	29 y 30 de septiembre de 2026
Publicación del listado de hogares preinscritos habilitados y no habilitados	Dirección Técnica / Oficina Asesora de Planeación (sistemas)	02 de octubre de 2026

Realización del sorteo público	Gerencia / Oficina Asesora Jurídica / Dirección Técnica / Oficina Asesora de Planeación (sistemas)	05 de octubre de 2026
Publicación del listado de potenciales beneficiarios	Oficina Asesora de Planeación	05 de octubre de 2026
Periodo de reclamaciones	Oficina Asesora Jurídica	06 de octubre de 2026
Etapas de asignación del subsidio de mejoramiento de vivienda.	Oficina Asesora Jurídica	07 de octubre de 2026
Entrega de cartas de asignación	Dirección Técnica y Oficina Asesora de Planeación	09 de octubre de 2026

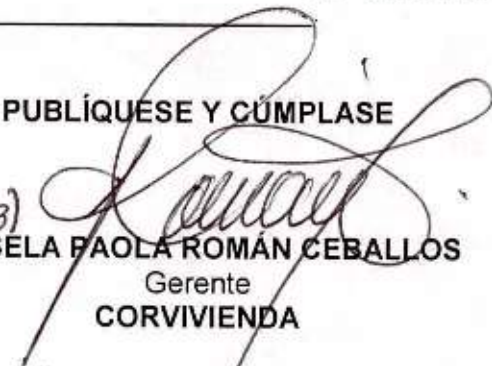
ARTICULO SEGUNDO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de Corvivienda www.corvivienda.gov.co.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día

17 SET. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

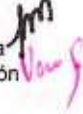
(4003) 
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Revisó. Asesor jurídico externo Gerencia 

Proyectó: Daniela Villarreal – Profesional Especializado - OAJ 

Revisó: Angie Catherine Agudelo- Profesional Universitario - OAJ

Revisó: Hernando Munera – Asesor Externo OAJ 

Revisó: Luis Alberto Morillo Sánchez – jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Otto Sierra Reyes – Director Técnico (E) 

CORVIVIENDA
OAJ - LAM